



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
09/12/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
11/12/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1515506W

PLENO ORDINARIO DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2025

Asisten

D. José Núñez Pérez
(Alcalde-Presidente)
D. Antonio Martínez Alcalde
(Grupo POPULAR)
D. Miguel Iniesta Pérez
(Grupo POPULAR)
D. Javier Ponce Cuenca
(Grupo POPULAR)
D^a. Celia Escribano Pérez
(Grupo POPULAR)
D^a. María José García Tolosa
(Grupo POPULAR)
D^a. Ana Teresa García Lozano
(Grupo SOCIALISTA)
D. Diego Lozano Núñez
(GRUPO SOCIALISTA)
D^a. Eva María Tarancón Molinero
(Grupo SOCIALISTA)
D^a. Marina Borja Alarcón
(Grupo Unidas-IU)

Secretario-Interventor

D. Juan José Lozano Conejero

No asisten

D. Orlando Pérez Jiménez
(Grupo Unidas-IU)

En Villamalea, a **9 de diciembre de dos mil veinticinco**, siendo las diecinueve horas y cinco minutos, debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Núñez Pérez, en primera convocatoria los/las señores/as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, con el orden del día abajo indicado.

Previamente al tratamiento de los puntos del Orden del día, y tal como se acordó en el Pleno Ordinario del día 7 de febrero de 2024, se procede a realizar 1 minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

ORDEN DEL DÍA

- 1º. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (22/10/2025)
- 2º. DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (desde el N° 1290 al N° 1653, de 2025)
- 3º. DACIÓN DE CUENTA REPAROS DE INTERVENCIÓN
- 4º. DACIÓN DE CUENTA MODIFICACIONES DE CRÉDITO (G12/2025)
- 5º. AUTORIZACIÓN EJECUCIÓN Y LICENCIA DE OBRAS CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA EN CALLE OLIVO 45, SIRIDIO PÉREZ GONZÁLEZ.
- 6º. AUTORIZACIÓN EJECUCIÓN Y LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE ALMACEN GARAJE EN CALLE ALTA N° 14 POR JAVIER GALDANEZ BORJA. 2025
- 7º. AUTORIZACIÓN (GARAJES) LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN CALLE INIESTA, 5 POR ROSA MARIA MOTILLA ALCALDE. 2025
- 8º. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL CENTRO DE DÍA Y SUS ACTIVIDADES 2025
- 9º. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 02/2025
- 10º. URGENCIA. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEPURACIÓN 2025 (ACTUALIZACIÓN IPC)
- 11º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1º. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (22/10/2025)

Se da cuenta del Acta de la sesión del Pleno Ordinario de 22 de octubre de 2025.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la sesión del Pleno Ordinario de 22 de octubre de 2025, por unanimidad de los asistentes.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEXK X9FW 2DCA V23C

20251209 ACTA PLENO ORDINARIO 09-12-2025 - SEFYCU 5743563

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 18



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
09/12/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1515506W

2º. DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (desde el Nº 1290 al Nº 1653, de 2025)

Toma la palabra el Sr. Presidente, dando cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía nº 1290 a la nº 1653 del año 2025.

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

3º. DACIÓN DE CUENTA REPAROS DE INTERVENCIÓN

Reparo 07/25. Se da cuenta del Reparo nº 07/2025, de fecha 23 de septiembre de 2025, interpuesto contra la propuesta de aprobación del Lote nº 35/2025, que contiene 54 facturas, correspondientes al consumo de energía eléctrica de edificios del Ayuntamiento y alumbrado público, y que asciende a un importe total de 7.496,15 €:

Perceptor: NABALIA ENERGÍA 2000, S.A. / A66585191

Concepto: Suministro energía eléctrica de 54 puntos de suministro SEPTIEMBRE

Las facturas se tratan de gastos correspondientes a un suministro de energía eléctrica, y en los cuales la tramitación del gasto se ha efectuado sin el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del mismo, omitiéndose su aprobación, así como el expediente de licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y su adjudicación. Presentando el expediente únicamente la suscripción de los contratos privados entre representante del Ayuntamiento (Alcalde) y representante de la empresa comercializadora. Del examen de la documentación que consta en el expediente, una vez analizados los extremos de la preceptiva fiscalización, en los términos que establece el artículo 215 TRLHL, se manifiesta en virtud de los fundamentos que se exponen en la consideración jurídica siguiente, el desacuerdo con el fondo del expediente examinado, formulando reparo por Omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente (artículo 216.2c) y Vulneración de la normativa de contratación pública.

Mediante la Resolución de Alcaldía Nº 1419/2025, Órgano que debe resolver la discrepancia (facultad indelegable de conformidad con el artículo 217.1 TRLHL), se levantó el reparo, para llevar a cabo la tramitación legalmente admitida en cada uno de los supuestos planteados, y siempre con una duración determinada en aras de no perjudicar de forma grave y sin capacidad de reacción, la gestión municipal de materias tan importantes como son el suministro de energía de las instalaciones municipales y a un valor de mercado muy competitivo. Además, desde esta Alcaldía, se formalizaron contratos para varios puntos de suministro "CUPS" (57), al ser su importe inferior a 15.000€, considerándolo como contrato menor con fecha 15 de noviembre de 2023, al objeto de reducir el gran consumo existente, suponiendo un ahorro del 15% aproximadamente de lo que se estaba pagando actualmente. Al no ser suministros de energía eléctrica sujetos a PVPC, se consideró no someterla a contratación abierta, únicamente cambiando de comercializadora. El impago de los servicios prestados podría ocasionar la responsabilidad de la misma, así como el pago de intereses e indemnización, además de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de estas actuaciones administrativas, el Ayuntamiento deberá proceder al abono de las facturas correspondientes, dado que la actuación al margen de la normativa por parte de esta Alcaldía no puede perjudicar al tercero que ha prestado un servicio adecuado al Ayuntamiento.

Vista la formalización del acuerdo marco de suministro de energía eléctrica para la Excm. Diputación Provincial de Albacete, otras Entidades y Organismos dependientes y Ayuntamientos de la provincia adheridos de fecha 10 de octubre de 2025, tramitado mediante procedimiento abierto conforme al art. 156, 219, 220 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público – LCSP- Segex 1389063E, con la empresa ATLAS ENERGIA COMERCIAL SL., NIF: B25732314, mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 22/10/2025, se adjudicó el contrato basado en el acuerdo marco del suministro de energía eléctrica para la Excm. Diputación Provincial de Albacete, otras Entidades y Organismos dependientes y Ayuntamientos de la provincia adheridos, entre los que se encuentra el de Villamalea, con una duración de 3 años, por un valor estimado del contrato de 351.120,45€, cuyo inicio comienza el 1 de noviembre de 2025.

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

4º. DACIÓN DE CUENTA DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (G12/2025)

G12/2025: Resolución de Alcaldía Nº 1428, de 28 de octubre, Generación de Créditos, de



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEXK X9FW 2DCA V23C

20251209 ACTA PLENO ORDINARIO 09-12-2025 - SEFYCU 5743563

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 18



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
09/12/2025Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1515506W

acuerdo al siguiente detalle:

- DECRETO 672 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES 2025 A EATIM. SBPLY/25/270301/000142, JCCM.
- RESOLUCIÓN 22/08/2025, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, CONCESIÓN DIRECTA SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES TITULARES DE ESCUELAS INFANTILES 1º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL 2-3 AÑOS, JCCM.
- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES 2025 A EATIM. SBPLY/25/271000/000013, JCCM, VIVIENDA TUTELADA.

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS G12/2025				
GENERACIÓN DE CRÉDITOS				
A) APLICACIONES QUE AUMENTAN				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CRÉDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
231113000	Básicas Estancias Diurnas	45.000,00€	62.000,00 €	107.000,00€
231116000	S Social CED	28.000,00€	6.985,00 €	34.985,00€
321013000	Laboral C Educativos	51.941,00€	10.300,00 €	62.241,00€
321016000	S Social C Educativos	24.000,00€	2.000,00 €	26.000,00€
321021200	Mto Escuela Infantil	5.500,00€	4.500,00 €	10.000,00€
231013000	Básicas Vivienda tutelada	20.000,00€	21.000,00 €	41.000,00€
231030002	CD Vivienda tutelada	12.000,00€	1.000,00 €	13.000,00€
231016000	S Social VT	20.000,00€	6.000,00 €	26.000,00€
TOTAL MODIFICACIÓN		113.785,00 €		

A) APLICACIONES QUE FINANCIAN		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE MODIFICACIÓN
45003	Convenio CED	68.985,00 €
45030	Convenio Escuela Infantil	16.800,00 €
45007	Convenio Vivienda Tutelada	28.000,00 €
TOTAL MODIFICACIÓN		113.785,00 €

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

5º. AUTORIZACIÓN EJECUCIÓN Y LICENCIA DE OBRAS CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA EN CALLE OLIVO 45, SIRIDIO PÉREZ GONZÁLEZ.

1. Por **D. Siridio Pérez González, con D.N.I. núm. 05140879B** se ha solicitado, mediante escrito de fecha 1 de octubre 2025 (R.E. nº 4351) licencia de obra mayor para "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA", en CALLE OLIVO, nº 45, de este municipio.

2. El emplazamiento donde se pretenden realizar las obras y la actividad está calificado por el Plan de Ordenación Municipal de Villamalea como SUELO URBANO-CLAVE 01 RESIDENCIAL INTENSIVA, referencia catastral 0977214XJ2507N0001JA.

3. Se presenta proyecto básico y de ejecución de almacén agrícola, redactado por el Ingeniero Industrial D. Jose Ramón Albuixech De Tena, Colegiado nº 5585 del COIICV y visado con fecha 29/07/2025.

4. Según informa la Técnico Municipal, el proyecto presentado para el que se solicita licencia se sitúa en SUELO URBANO CLAVE 01 RESIDENCIAL INTENSIVA, y cumple con la normativa de aplicación para esta clave, así como con las condiciones generales de edificación establecidas en el Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, con la siguiente salvedad:

Según el Art. 6.3.9 del POM, se correspondería con el uso Industrial: industria y almacenaje - grupo I – totalmente compatible con uso residencial. Sería un uso en situación F (usos que pueden autorizarse en edificio exclusivo, adosado a otros edificios con uso residencial, o sobre parcela colindante con otra que soporte usos residenciales sobre edificio exento) por lo que sería un uso ALTERNATIVO.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEXK X9FW 2DCA V23C

20251209 ACTA PLENO ORDINARIO 09-12-2025 - SEFYCU 5743563La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 18



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
09/12/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1515506W

Según establece el POM en el Art. 5.2.7 Usos alternativos. “Son usos alternativos aquellos que, eventualmente puedan sustituir a los mayoritarios, por ser aceptable la mezcla de usos correspondiente en un esquema urbanístico de usos poco diferenciado. Para que esa sustitución sea posible, será menester que sea aprobada la licencia correspondiente por mayoría cualificada del Pleno Municipal.”

QUINTO. En aplicación del Art. 6.2.7. Alturas de edificación: “en calles mayores de 7 metros, la altura máxima será de 10 m o B+2 plantas. Según las condiciones generales de volumen en el Art. 5.1.38, la altura mínima será una planta menos de la máxima. Por lo tanto, para este proyecto la altura mínima permitida sería de 2 plantas. En todo caso, según la Modificación Puntual N° 14, “El Ayuntamiento podrá autorizar dos plantas menos de la máxima permitida, previa presentación de un estudio previo de alzado y siempre que quede justificada dicha actuación por las condiciones del entorno y configuración de la calle”.

Se presenta con fecha 21/10/2025 entrada nº 5126 Plano 1 - Justificación altura mínima: Alzado propuesto ajustado a la modificación nº14 - sobre condiciones del entorno y configuración alturas de la calle, para justificar la solución propuesta con las condiciones del entorno y configuración de la calle, para su aprobación si procede por el Ayuntamiento.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, los informes emitidos por la Secretaria-Intervención, la Arquitecta Técnico Municipal, obrantes en el expediente y considerando lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en los preceptos de aplicación del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la anterior, del vigente Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Autorizar la ejecución de dos plantas menos, con arreglo a la documentación y justificaciones presentadas por D. Siridio Pérez González, con D.N.I. núm. 05140879B, para “CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA”, en CALLE OLIVO, nº 45, de este municipio.

Segundo. Otorgar a por D. Siridio Pérez González, con D.N.I. núm. 05140879B, licencia urbanística de OBRA MAYOR para “CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA”, en CALLE OLIVO, nº 45, de este municipio.

Tercero. Prevenirle de la obligación de no infringir las Ordenanzas Municipales vigentes y acuerdos complementarios y aclaratorios de las mismas que afecten al caso, así como las siguientes:

1º. Prevenirle del deber de ajustarse a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción vigentes en la localidad (Plan de Ordenación Urbana de Villamalea, aprobado definitivamente el 29/04/2004 POM), así como del cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2º. Prevenirle del deber de cumplimiento de las siguientes condiciones particulares de la LICENCIA:

- Se establece como condición para esta licencia que todas las instalaciones y/o servicios municipales que se encuentren sobre la parcela tendrán que reponerse tras la terminación de la obra, garantizando la continuidad y funcionamiento de los servicios existentes.
- Serán debidamente restaurados los elementos urbanísticos y de equipamiento urbano que hayan podido quedar afectados como consecuencia de las obras.
- Todas las fachadas deberán ser terminadas completamente, de acuerdo con las partidas de obra indicadas en proyecto.
- No se excederá de la línea de fachada con ningún elemento que pueda invadir la acera (escalones y/o rampas de acceso), debiendo quedar resueltos los desniveles de la edificación con la rasante oficial dentro de los límites de la parcela.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
11/12/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEXK X9FW 2DCA V23C

20251209 ACTA PLENO ORDINARIO 09-12-2025 - SEFYCU 5743563

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 18



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
09/12/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1515506W



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
11/12/2025

En aplicación del Art. 6.2.7. Alturas de edificación: “en calles mayores de 7 metros, la altura máxima será de 10 m o B+2 plantas. Según las condiciones generales de volumen en el Art. 5.1.38, la altura mínima será una planta menos de la máxima. Por lo tanto para este proyecto la altura mínima permitida sería de 2 plantas. En todo caso, según la Modificación Puntual N° 14, “El Ayuntamiento podrá autorizar dos plantas menos de la máxima permitida, previa presentación de un estudio previo de alzado y siempre que quede justificada dicha actuación por las condiciones del entorno y configuración de la calle”. Se presenta con fecha 21/10/2025 entrada n° 5126 Plano 1 - Justificación altura mínima: Alzado propuesto ajustado a la modificación n°14 - sobre condiciones del entorno y configuración alturas de la calle, para justificar la solución propuesta con las condiciones del entorno y configuración de la calle.

3º. Poner en conocimiento del titular de la Licencia otorgada los siguientes extremos:

- La actuación proyectada deberá ajustarse, en todo caso, a la normativa urbanística y técnica de aplicación, no pudiendo entenderse otorgada por silencio administrativo en caso de que las actuaciones promovidas contravengan la normativa urbanística o el planeamiento, tal y como establecen los artículos 12 del TRLSRU, 162.1 de la LOTAU y 28.3 del RDU.

- Si en el transcurso de las obras se modifican las condiciones actuales, se deberá comunicar inmediatamente a los servicios técnicos del Ayuntamiento para solicitar nueva licencia de obras.

- Además, se deberá dar cumplimiento a la correcta reposición de los bienes de dominio público y disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra han sido gestionados en virtud de las obligaciones que le impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilo telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

- Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

- La licencia carecerá de validez si no acredita, el pago de la liquidación correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

4º. En caso de ocupación de la vía pública:

- **Obligatoriedad de licencia de obras:** en todos los casos de ocupación será obligatoria la concesión y presentación de la correspondiente licencia municipal de obras.

- **Señalización:** Se señalizarán debidamente, de acuerdo con las instrucciones de la Policía Municipal y a cargo del solicitante, los cerramientos, vallas, andamios y contenedores que ocupen la vía pública

- **Vallado de seguridad:** se permitirá un vallado de seguridad, que deberá especificarse en la licencia solicitada, con un máximo de 0,50 metros de anchura. Toda ocupación que exceda de dichas dimensiones se liquidará conforme a la ordenanza municipal.

- **Ocupación con materiales y otros elementos:** toda ocupación del dominio público con materiales de construcción y otros elementos que no sean el vallado de seguridad, supondrán la liquidación de la tasa correspondiente.

- **Solicitud de la ocupación:** La ocupación del dominio público deberá solicitarse por escrito, y no podrá superar el tiempo establecido para la ejecución de las obras concedidas en la Licencia. Cuando deba superar dicho plazo, se deberá presentar escrito motivado solicitando su prórroga, en caso contrario se aplicarán los recargos establecidos en la Ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEXK X9FW 2DCA V23C

20251209 ACTA PLENO ORDINARIO 09-12-2025 - SEFYCU 5743563

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 18



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
09/12/2025Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1515506W

• **Liquidación:** A los efectos de no provocar un incremento excesivo en el cobro de la tasa, se liquidarán las ocupaciones trimestralmente.

Tercero. Informar al interesado de que la presente Licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, sin que en ningún caso pueda utilizarse para obra distinta de la que se autoriza. Asimismo, dichas obras están sujetas a inspección por parte de los Servicios Municipales a efectos de comprobación de las condiciones especificadas en la solicitud de la Licencia y en caso de que proceda, de realización de liquidación definitiva.

Cuarto. Practicar la liquidación en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (B.O.P. nº 88, de 27/07/2005) y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa expedición de documentos administrativos (B.O.P. nº 143, 15/12/2021), de acuerdo con el siguiente detalle:

	EUROS
PRESUPUESTO DE LAS OBRAS CONSTRUCCIÓN	17.348,52€
2,5% DE IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES (I.C.I.O.)	422,71€
Tasa expedición licencias urbanísticas (Epígrafe 5 Ordenanza)	50,00€
IMPORTE A LIQUIDAR	483,71€
IMPORTE A PAGAR	483,71€

Dicha cantidad podrán hacerse efectiva en los siguientes plazos:

- Notificada la liquidación entre el 1 y el 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o siguiente día hábil.
- Notificada la liquidación entre el 16 y el último día de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior a siguiente día hábil.

El importe de esta cantidad, podrá hacerse efectivo en cualquiera de las siguientes entidades bancarias a nombre del Ayuntamiento de Villamalea o mediante datáfono municipal:

ENTIDAD BANCARIA	Nº CUENTA
Caja Mar Caja Rural	ES15-3058-7040-6427-3200-0018
Caja Rural de Villamalea	ES42-3144-5700-2111-5151-9020
Globalcaja	ES50-3190-0063-9340-9690-9025

Quinto. Informar al interesado de la necesidad de observar los siguientes plazos: el plazo máximo para el comienzo de las obras será de tres meses; el plazo máximo para la ejecución de las obras será de quince meses; finalmente, el plazo máximo de interrupción de la ejecución de las obras por causa imputable al promotor será de un mes.

Sexto. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, así como a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos procedentes en Derecho.

6º. AUTORIZACIÓN EJECUCIÓN Y LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE ALMACEN GARAJE EN CALLE ALTA Nº 14 POR JAVIER GALDANEZ BORJA. 2025

1. Por **D. Javier Galdanez Borja, con D.N.I. núm. 44397702C** se ha solicitado, mediante escrito de fecha 28 de octubre 2025 (R.E. nº 5251) licencia de obra mayor para "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN GARAJE", en CALLE ALTA, nº 14, de este municipio.

2. El emplazamiento donde se pretenden realizar las obras y la actividad está calificado por el Plan de Ordenación Municipal de Villamalea como SUELO URBANO-CLAVE 01 RESIDENCIAL INTENSIVA, referencia catastral 0779210XJ2507N0001UA.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEXK X9FW 2DCA V23C

20251209 ACTA PLENO ORDINARIO 09-12-2025 - SEFYCU 5743563

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 18



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
09/12/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1515506W

3. Se presenta proyecto básico y de ejecución de almacén garaje, redactado por el Arquitecto Técnico D. Diego Noguerón Cerdán, Colegiado 635 COAATIE Albacete y visado con fecha 27/10/2025. Asimismo, dicho proyecto cumple con la normativa de aplicación para esta clave, así como con las condiciones generales de edificación establecidas en el Plan de Ordenación Municipal de Villamalea.

4. Según informa la Técnico Municipal, el proyecto presentado para el que se solicita licencia se sitúa en SUELO URBANO CLAVE 01 RESIDENCIAL INTENSIVA, y cumple con la normativa de aplicación para esta clave, así como con las condiciones generales de edificación establecidas en el Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, con la siguiente salvedad:

Según establece el POM en el Art. 5.2.7 Usos alternativos. "Son usos alternativos aquellos que, eventualmente puedan sustituir a los mayoritarios, por ser aceptable la mezcla de usos correspondiente en un esquema urbanístico de usos poco diferenciado. Para que esa sustitución sea posible, será menester que sea aprobada la licencia correspondiente por mayoría cualificada del Pleno Municipal."

Según el Art. 6.3.9 del POM, se correspondería con el uso Industrial: industria y almacenaje - grupo I – totalmente compatible con uso residencial. Sería un uso en situación F (usos que pueden autorizarse en edificio exclusivo, adosado a otros edificios con uso residencial, o sobre parcela colindante con otra que soporte usos residenciales sobre edificio exento) por lo que sería un uso ALTERNATIVO.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, los informes emitidos por la Secretaria-Intervención, la Arquitecta Técnico Municipal, obrantes en el expediente y considerando lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en los preceptos de aplicación del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la anterior, del vigente Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Autorizar la ejecución de la obra presentada por D. Javier Galdanez Borja, con D.N.I. núm. 44397702C para "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN GARAJE", en CALLE ALTA, nº 14, de este municipio.

Segundo. Otorgar a D. Javier Galdanez Borja, con D.N.I. núm. 44397702C, licencia urbanística de OBRA MAYOR para "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN GARAJE", en CALLE ALTA, nº 14, de este municipio.

Tercero. Prevenirle de la obligación de no infringir las Ordenanzas Municipales vigentes y acuerdos complementarios y aclaratorios de las mismas que afecten al caso, así como las siguientes:

1º. Prevenirle del deber de ajustarse a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción vigentes en la localidad (Plan de Ordenación Urbana de Villamalea, aprobado definitivamente el 29/04/2004 POM), así como del cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2º. Prevenirle del deber de cumplimiento de las siguientes **condiciones particulares de la LICENCIA:**

- **La cubierta será al exterior color rojo teja**
- **Se establece como condición de la licencia que todas las instalaciones y/o servicios municipales que se encuentren sobre la parcela tendrán que reponerse tras la terminación de la obra, garantizando la continuidad y funcionamiento de los servicios existentes.**
- **Serán debidamente restaurados los elementos urbanísticos y de equipamiento urbano que hayan podido quedar afectados como consecuencia de las obras.**
- **Todas las fachadas deberán ser terminadas completamente, de acuerdo con las partidas**



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEXK X9FW 2DCA V23C

20251209 ACTA PLENO ORDINARIO 09-12-2025 - SEFYCU 5743563

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 18



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
09/12/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1515506W

de obra indicadas en proyecto.

- **No se excederá de la línea de fachada con ningún elemento que pueda invadir la acera (escalones y/o rampas de acceso), debiendo quedar resueltos los desniveles de la edificación con la rasante oficial dentro de los límites de la parcela.**
- **Se dará cumplimiento al Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero sobre GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN.**

3º. Poner en conocimiento del titular de la Licencia otorgada los siguientes extremos:

- La actuación proyectada deberá ajustarse, en todo caso, a la normativa urbanística y técnica de aplicación, no pudiendo entenderse otorgada por silencio administrativo en caso de que las actuaciones promovidas contravengan la normativa urbanística o el planeamiento, tal y como establecen los artículos 12 del TRLSRU, 162.1 de la LOTAU y 28.3 del RDU.
- Si en el transcurso de las obras se modifican las condiciones actuales, se deberá comunicar inmediatamente a los servicios técnicos del Ayuntamiento para solicitar nueva licencia de obras.
- Además, se deberá dar cumplimiento a la correcta reposición de los bienes de dominio público y disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra han sido gestionados en virtud de las obligaciones que le impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilo telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.
- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.
- La licencia carecerá de validez si no acredita, el pago de la liquidación correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

4º. En caso de ocupación de la vía pública:

- **Obligatoriedad de licencia de obras:** en todos los casos de ocupación será obligatoria la concesión y presentación de la correspondiente licencia municipal de obras.
- **Señalización:** Se señalizarán debidamente, de acuerdo con las instrucciones de la Policía Municipal y a cargo del solicitante, los cerramientos, vallas, andamios y contenedores que ocupen la vía pública
- **Vallado de seguridad:** se permitirá un vallado de seguridad, que deberá especificarse en la licencia solicitada, con un máximo de 0,50 metros de anchura. **Toda ocupación que exceda de dichas dimensiones se liquidará conforme a la ordenanza municipal.**
- **Ocupación con materiales y otros elementos:** toda ocupación del dominio público con materiales de construcción y otros elementos que no sean el vallado de seguridad, supondrán la liquidación de la tasa correspondiente.
- **Solicitud de la ocupación:** La ocupación del dominio público deberá solicitarse por escrito, y no podrá superar el tiempo establecido para la ejecución de las obras concedidas en la Licencia. Cuando deba superar dicho plazo, se deberá presentar escrito motivado solicitando su prórroga, en caso contrario se aplicarán los recargos establecidos en la Ordenanza.
- **Liquidación:** A los efectos de no provocar un incremento excesivo en el cobro de la tasa, se



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
11/12/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEXK X9FW 2DCA V23C

20251209 ACTA PLENO ORDINARIO 09-12-2025 - SEFYCU 5743563

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 18



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
09/12/2025Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1515506W

liquidarán las ocupaciones trimestralmente.

Tercero. Informar al interesado de que la presente Licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, sin que en ningún caso pueda utilizarse para obra distinta de la que se autoriza. Asimismo, **dichas obras están sujetas a inspección por parte de los Servicios Municipales a efectos de comprobación de las condiciones especificadas en la solicitud de la Licencia y en caso de que proceda, de realización de liquidación definitiva.**

Cuarto. Practicar la liquidación en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (B.O.P. nº 88, de 27/07/2005) y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa expedición de documentos administrativos (B.O.P. nº 143, 15/12/2021), de acuerdo con el siguiente detalle:

	EUROS
PRESUPUESTO DE LAS OBRAS CONSTRUCCIÓN	31.528,63 €
2,5% DE IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES (I.C.I.O)	788,20 €
Tasa expedición licencias urbanísticas (Epígrafe 5 Ordenanza)	50,00 €
IMPORTE A LIQUIDAR	838,20 €
Autoliquidación presentada mediante transferencia bancaria el 28/10/2025	-838,20€
IMPORTE A PAGAR	0,00 €

Quinto. Informar al interesado de la necesidad de observar los siguientes plazos: el plazo máximo para el comienzo de las obras será de **tres meses**; el plazo máximo para la ejecución de las obras será de **CINCO MESES**; finalmente, el plazo máximo de interrupción de la ejecución de las obras por causa imputable al promotor será de **un mes**.

Sexto. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, así como a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos procedentes en Derecho.

7º. AUTORIZACIÓN (GARAJES) LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN CALLE INIESTA, 5 POR ROSA MARIA MOTILLA ALCALDE. 2025

1. Por Dña. Rosa María Motilla Alcalde, con D.N.I. núm. 47051108P se ha solicitado, mediante escrito de fecha 10 de octubre 2025 (R.E. nº 4991) licencia de obra mayor para "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR", en CALLE INIESTA, nº 5, de este municipio.

2. El emplazamiento donde se pretenden realizar las obras y la actividad está calificado por el Plan de Ordenación Municipal de Villamalea como SUELO URBANO-CLAVE 01 RESIDENCIAL INTENSIVA, Referencia Catastral núm. 0580709XJ2508S0001TD.

3. Se presenta proyecto básico y de ejecución con registro de entrada Nº 4991 de fecha 10/10/2025, redactado por el arquitecto DANIEL FERRAGUD NOGUERÓN, colegiado nº 14.756 del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, con fecha de visado 19/05/2025.

4. Según informa la Técnico Municipal, el proyecto presentado para el que se solicita licencia se sitúa en SUELO URBANO CLAVE 01 RESIDENCIAL INTENSIVA, y cumple con la normativa de aplicación para esta clave, así como con las condiciones generales de edificación establecidas en el Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, con la salvedad recogida en el artículo 5.3.5 del P.O.M. de Villamalea en lo relativo a la dotación de plazas de estacionamiento, cuya excepción **requiere autorización expresa del Ayuntamiento.**

5. Con fecha 07/11/2025 se realiza requerimiento nº 138305 solicitando documentación.

6. Con fecha 26/11/2025 y entrada nº 5906 se presenta documentación en contestación al requerimiento. Se presenta Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, firmado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación Especialidad en Equipos Electrónicos, D. Eduardo Monteagudo



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
11/12/2025

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEXK X9FW 2DCA V23C

20251209 ACTA PLENO ORDINARIO 09-12-2025 - SEFYCU 5743563

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 18



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
09/12/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
11/12/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1515506W

Herrero, colegiado: 5.177 del Colegio Oficial De Graduados E Ingenieros Técnicos De Telecomunicación de Valencia.

En la misma entrada se presenta declaración del Arquitecto redactor del proyecto “sobre la imposibilidad física de crear 4 plazas de aparcamiento, una para cada uno de los pisos proyectados, siendo posible ejecutar 3 plazas”.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, los informes emitidos por la Secretaria-Intervención, la Arquitecta Técnico Municipal, obrantes en el expediente y considerando lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en los preceptos de aplicación del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la anterior, del vigente Plan de Ordenación Municipal de Villamalea, Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Dispensar del cumplimiento de proveer una plaza de aparcamiento menos que las viviendas proyectadas. Viviendas proyectadas cuatro (4), plazas de aparcamiento tres (3), con arreglo a la documentación y justificaciones presentadas por Dña. Rosa María Motilla Alcalde, con D.N.I. núm. 47051108P, para “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR”, en CALLE INIESTA, nº 5, de este municipio, autorizando la ejecución propuesta.

Segundo. Comunicar el presente Acuerdo a la Secretaría-Intervención al objeto de continuar con la tramitación para la expedición de la correspondiente Licencia de obras por la Concejalía de Urbanismo.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, así como a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos procedentes en Derecho.

8º. Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del Centro de Día y sus actividades 2025

Vista la entrada en vigor del Decreto 75/2024, de 29 de octubre, por el que se regula la participación económica de las personas beneficiarias en la financiación de determinados servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia y del sistema público de servicios sociales de Castilla-La Mancha, vistas las modificaciones anuales de justificación y cálculos de subvención o precio de las plazas de centros de mayores que establece la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que hacen imposible fijar un precio fijo en la ordenanza, así como el informe propuesta del Director del CED, motivando la modificación en:

1. Debido a la entrada en vigor del Decreto 75/2024, de 29 de octubre, por el que se regula la participación económica de las personas beneficiarias en la financiación de determinados servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia y del sistema público de servicios sociales de Castilla-La Mancha y con el Decreto 1/2019, de 8 de enero, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla La Mancha debemos actualizar las referencias normativas de las plazas vinculadas al convenio entre la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y este Ayuntamiento.
2. Con la mirada al futuro, el Centro de día se plantea la posibilidad que en algún momento se realicen proyectos propios o plazas fuera del cualquier convenio con la Junta de Comunidades, por lo que la modificación de la ordenanza nos permitirá poder gestionar nuevos proyectos y/o nuevas plazas fuera de cualquier convenio actualizando precios y mejorando la redacción con respecto a la anterior ordenanza. Incluye nuevas bonificaciones y reducciones de la tasa como consecuencia a la situación económica y el estado de la dependencia de las personas que lo disfruten con criterios objetivos.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEXK X9FW 2DCA V23C

20251209 ACTA PLENO ORDINARIO 09-12-2025 - SEFYCU 5743563

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 18



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
09/12/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1515506W

3. Como novedad se establece la obligatoriedad de fijar un pago mínimo a todos los usuarios para enfrentar el mantenimiento de las plazas de forma justa y equitativa ya que es 13,33% de los ingresos de cada usuario.
4. Concretar la posibilidad de finalización del servicio por impago de la cantidad que supone la suma de tres meses del coste de la plaza
5. Adecuar la terminología como es la denominación de Centro de día y personas mayores.

Por lo expuesto, se proponen las siguientes modificaciones:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL CENTRO DE DÍA Y SUS ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Art. 1º. Concepto. De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41.b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este ayuntamiento establece la Tasa por asistencias al Centro de Día de personas mayores dependientes, de esta localidad, sito en la C/ Mercedes, 3, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

El Centro de día podrá organizar actividades y programas de carácter rehabilitador y terapéutico abiertos a las personas valoradas por el equipo de valoración y no beneficiarias de plaza conveniada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, quienes podrán participar en ellas previo pago del precio establecido en esta Ordenanza.

En el caso de que el centro tuviera plazas propias o/y proyectos fuera del convenio que firma junto a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha estará regulada por esta Ordenanza

Artículo 2. Obligados al pago. Estarán obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza los usuarios del Centro de Día. También tendrán obligación al pago de la tasa las personas que en régimen externado, utilicen los programas y los servicios promovidos por el centro y hayan suscrito y aceptado las condiciones, características y prebendas del correspondiente contrato de asistencia con este Ayuntamiento de Villamalea, en su defecto los herederos

Artículo 3. Cuantía de la tasa por la ocupación de una plaza conveniada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El importe de la tasa por la ocupación de una plaza conveniada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se establecerá, de conformidad con la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM) y el convenio que firme el Ayuntamiento de Villamalea y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a ofrecer servicios y prestaciones a las personas que tienen plazas conveniadas con la JCCM y que no van incluidas en el convenio. Los interesados serán quienes las costeen. Estos servicios y prestaciones no son obligatorios y necesitan la confirmación del interesado.

Artículo 4. Reserva de plaza por ocupación de una plaza conveniada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Los usuarios deberán abonar de forma obligatoria el precio que estipule la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. El no pago de reserva de plaza implicará la finalización del servicio como establece el artículo 10.

Artículo 5. Ocupación temporal. La plaza conveniada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o municipal y que se encuentre sin ocupar ya sea vacante o por un periodo transitorio determinado de tiempo mayor de un mes podrá ser ocupada de forma temporal, hasta la incorporación de la persona titular de la misma. La ocupación temporal de la plaza puede ser derivada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o solicitado por el interesado de forma directa al Ayuntamiento de Villamalea en la sede electrónica. El precio de la ocupación temporal de la misma se encuentra determinado en su defecto por la cuantía fijada en el artículo 6 de esta Ordenanza. La ocupación



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
11/12/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEXK X9FW 2DCA V23C

20251209 ACTA PLENO ORDINARIO 09-12-2025 - SEFYCU 5743563

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 18



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
09/12/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
11/12/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1515506W

temporal de esta plaza no implica la adquisición en ningún caso de derechos con respecto a la misma.

Artículo 6. Precio fuera de los servicios conveniados con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Establece las siguientes modalidades:

- 1.- Asistencia a programas de terapia grupal según el calendario establecido por el centro y condicionado por los servicios que puedan prestar, 18 €/hora.
- 2.- Si fuera necesario costear un material extra que el centro no disponga o sea fungible se podrá exigir un pago mensual de hasta 100€ por usuario, para lo cual el director tendrá que emitir un informe justificativo de la citada cantidad exigida y a que se va a dedicar.
- 3.- Asistencia a programas de terapia grupal con una duración máxima de 5 horas semanales sin festivos según el calendario establecido por el centro y condicionado por los servicios que pueda prestar, 300 €/mes o parte proporcional del mes que se ha asistido
- 4.- Asistencia al centro sin transporte (incluyendo los diferentes programas y el servicio de comida): 700 €/mes o parte proporcional del mes que se ha asistido.
- 5.- Asistencia al centro y sus programas, incluyendo transporte dentro del municipio: 950€/mes del mes que se ha asistido.
- 6.- Transporte para la asistencia al CD fuera del municipio de Villamalea incrementará 0,26€/km realizado por cada viaje desde el Centro de día hasta el domicilio más 18€/día, siempre y cuando sea posible por la organización del servicio y posibilidades de su realización.

El Ayuntamiento podrá aplicar de forma excepcional y si su situación económica se lo permite el derecho a bonificar el importe de los programas, servicios o plazas anteriormente citados por causas justificadas hasta un 55% del total.

Los siguientes factores que se tendrán en cuenta para la bonificación del precio:

a) Plazas ocupadas en ese momento.

- Bonificación del 15% Falta por cubrir 5 o más plazas

b) Estado de dependencia para las actividades de la vida diaria del candidato a ingresar

- Bonificación desde el 15% para persona autónomas

c) Situación socio-económica. Se tendrá en cuenta este indicador siempre y cuando los Servicios Sociales municipales consideren como necesario y urgente por lo que es necesario un informe completo de los Servicios Sociales municipales. Se podrán establecer las siguientes bonificaciones:

1. Bonificación del 40% para ingresos económicos mensuales de rentas e ingresos patrimoniales igual o inferior a la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

2. Bonificación del 25% para ingresos económicos mensuales de renta y patrimoniales igual o superior hasta la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) multiplicado por 1,50 mensual prorrateadas

- La menor distancia a realizar por el transporte

* Las personas que viven en Villamalea y los municipios de hasta 9 km de Villamalea podrá optar a una bonificación del 20%

El resultado de la bonificación no podrá ser superior a la mitad del coste de la plaza de lo que pagaría siendo una plaza subvencionada por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha o lo que establece el Artículo 8.

El interesado que quiera optar a las plazas de titularidad municipal deberá presentar solicitud y documentación necesarias para justificar las causas que alegue para solicitar la reducción de la cuantía junto a un informe de los Servicios Sociales municipales. La resolución del Ayuntamiento será motivada y determinará la cuantía tras su estudio e Informe preceptivo por la comisión de valoración formada entre otros por el director/a del centro día.

Artículo 7. Obligación de pago. La obligación de pago de la tasa nace desde que se utilicen los



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEXK X9FW 2DCA V23C

20251209 ACTA PLENO ORDINARIO 09-12-2025 - SEFYCU 5743563

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 18



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
09/12/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
11/12/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1515506W

servicios. El pago de la tasa se realizará mensualmente, cobrándose del día 1 al día 10 de cada mes la asistencia del mes anterior. Si la persona a la que se presta el servicio carece de capacidad de obrar o se encuentra limitada, la obligación de pago recaerá sobre quien ostente su representación legal, o en su caso, sobre las personas obligadas civilmente a hacer frente al mismo en función de obligaciones de carácter natural. La obligación de pago nace desde que se inicia la prestación de cualquiera de los servicios o realización de las actividades demandadas.

Artículo 8 Mantenimiento del servicio, centro o programa. *Con el objetivo de sufragar el mantenimiento de las plazas municipales y con carácter obligatorio los usuarios que ocupen cualquier tipo de plaza o/y quieran que se les reserve el derecho de uso de plaza pagaran los primeros cuatro días de ausencia de cualquier tipo como si fuera plaza ocupada. A partir del quinto día de ausencia tienen la obligación de aportar un mínimo del 13,33% de la suma de los ingresos "líquidos" del usuario (rentas periódicas, ingresos económicos por patrimonio, etc.) incrementándose según la modalidad de plaza y su situación ante la misma cuando se reincorpore. Esta situación empezará desde la aceptación tácita de la plaza tras el llamamiento de este Ayuntamiento para que sea ocupada por el candidato hasta su finalización. Las plazas conveniadas tienen las mismas obligaciones de mantenimiento que las otras plazas.*

Artículo 9. Actualización de las tasas. Las tasas fuera del convenio entre la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Villamalea se actualizarán de acuerdo con el IPC anual. Los baremos establecidos en el artículo 6 se establecerán según marcar anualmente la legislación.

Las tasas reguladas por el convenio se actualizan anualmente según la legislación y convenio que se rija.

Artículo 10. Fin del servicio. *La falta de pago de la cantidad que supone la suma de tres meses del coste de la plaza dará lugar a la finalización del servicio y cualquier otra causa que se encuentre regulada reglamentariamente en su Reglamento de régimen interno o cualquier otra norma de rango superior.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto que los ingresos de las tasas municipales no pueden superar los costes que sufraga la administración local cuando presta los servicios por los cuales se cobran los mencionados tributos, y que en el presente caso los ingresos de las tasas no superan los costes sufragados por esta Administración, siendo ampliamente superiores a las tasas cobradas.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar inicialmente la Modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL CENTRO DE DÍA Y SUS ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA.**

Segundo. Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEXK X9FW 2DCA V23C

20251209 ACTA PLENO ORDINARIO 09-12-2025 - SEFYCU 5743563

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 18



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
09/12/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1515506W

9º. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 02/2025

Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 2.391,17 euros (IVA incluido), y que habiendo realizado la adjudicación mediante contratos administrativos en 2024, los servicios y suministros facturados (debidamente contratados y prestados), los interesados no presentaron la factura en tiempo y forma.

En relación con las facturas indicadas, se hace constar que en relación a las obras, servicios y suministros realizados han sido necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios públicos, haciendo constar que se han ejecutado los conceptos facturados de conformidad con las condiciones generales y particulares previamente establecidas, por lo que las obras, servicios y suministros lo han sido a satisfacción de este órgano gestor y el coste de las prestaciones lo son a precios de mercado, habiendo realizado la adjudicación mediante contratos administrativos por las Resoluciones de Alcaldía expresadas.

Todas estas facturas han sido presentadas durante el 2025, debido al retraso, olvido o desinterés del licitador, si bien los servicios, suministros u obras han sido efectivamente prestados a este Ayuntamiento, y se debe tener en cuenta que se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración en el caso de no proceder al pago de las facturas relacionadas, a pesar de que al ser responsabilidad de interesado estas no devengarían intereses ni penalidades

Por ello, se informa que para no producir un enriquecimiento injusto para la administración y un empobrecimiento para el proveedor, debe tramitarse el **reconocimiento extrajudicial de créditos** de conformidad con la normativa vigente, porque las obras, servicios y suministros indicados se han ejecutado de conformidad con las indicaciones de este centro gestor y los importes lo son a precios de mercado

Visto el Informe emitido por el Secretario-Interventor, de fecha 11/11/2025 (Cód. 5694702).

Considerando que la aprobación del presente expediente de **reconocimiento extrajudicial de créditos 02/2025**, aun existiendo dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el Tribunal de Cuentas parece que el órgano que debe aprobarlo debe ser el Pleno de la Corporación.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial 02/2025, expediente nº 1481396W con el siguiente detalle:

Factura 10/2025

Fecha 22/10/2025

Proveedor D. Eusebio López Carrión, NIF 47074318B

Concepto Fotos Quintos 2024.

Importe bruto 495€, 21%IVA 103,95€, Importe TOTAL 598,95€

Contrato RA 1601, de 30/09/2024, exp 1363197E.

Aplicación presupuestaria 338022609 Festejos populares



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
11/12/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEXK X9FW 2DCA V23C

20251209 ACTA PLENO ORDINARIO 09-12-2025 - SEFYCU 5743563

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 18



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
09/12/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
11/12/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1515506W

Factura 24/1847

Fecha 15/09/2025

Proveedor Agrometal Carrión, S.L., CIF B02397800

Concepto Suministro material reparación mobiliario urbano.

Importe bruto 442,05€, 21%IVA 92,83€, Importe TOTAL 534,88€

Contrato RA 1687, de 10/10/2024, exp 1367620Y.

Aplicación presupuestaria 933021210 Mto otros edificios construcciones

Factura 24/841

Fecha 15/09/2025

Proveedor Agrometal Carrión, S.L., CIF B02397800

Concepto Servicio reparación mobiliario urbano.

Importe bruto 165,07€, 21%IVA 34,66€, Importe TOTAL 199,73€

Contrato RA 1227, de 02/08/2024, exp 1344150A.

Aplicación presupuestaria 933021210 Mto otros edificios construcciones

Factura 24/872

Fecha 15/09/2025

Proveedor Agrometal Carrión, S.L., CIF B02397800

Concepto Suministro productos ferretería y construcción.

Importe bruto 170,93€, 21%IVA 35,89€, Importe TOTAL 206,82€

Contrato RA 553, de 11/04/2024, exp 1298697X.

Aplicación presupuestaria 933021210 Mto otros edificios construcciones

Factura 24/1835

Fecha 15/09/2025

Proveedor Agrometal Carrión, S.L., CIF B02397800

Concepto Servicios para elaboración soportes señales y bancos.

Importe bruto 278,68€, 21%IVA 58,52€, Importe TOTAL 337,20€

Contrato RA 150, de 02/02/2024, exp 1270972P.

Aplicación presupuestaria 933021210 Mto otros edificios construcciones

Factura 24/1848

Fecha 15/09/2025

Proveedor Agrometal Carrión, S.L., CIF B02397800

Concepto Servicio trabajo reparación mobiliario urbano.

Importe bruto 362,93€, 21%IVA 76,22€, Importe TOTAL 439,15€

Contrato RA 954, de 20/06/2024, exp 1328065K.

Aplicación presupuestaria 933021210 Mto otros edificios construcciones

Factura 24/2050

Fecha 15/09/2025

Proveedor Agrometal Carrión, S.L., CIF B02397800

Concepto Servicio colocar escalera y pasarela.

Importe bruto 64,00€, 21%IVA 13,44€, Importe TOTAL 77,44€

Contrato RA 1829, de 12/11/2024, exp 1381393C.

Aplicación presupuestaria 933021210 Mto otros edificios construcciones

Se constata que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y su precio es el de mercado, según manifestaciones y presupuestos presentados. Ascendiendo las 7 facturas a 2.391,17€, IVA incluido.

TERCERO. Aplicar al presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones 338022609 Festejos populares y 933021210 Mto otros edificios construcciones.

10º. URGENCIA. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEPURACIÓN 2025 (ACTUALIZACIÓN IPC)

Se trata la inclusión en el Orden del día de la Modificación de la Ordenanza reguladora de las Tasas de abastecimiento de agua y depuración, actualizando el IPC interanual. La urgencia viene motivada por la finalización del ejercicio 2025.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEXK X9FW 2DCA V23C

20251209 ACTA PLENO ORDINARIO 09-12-2025 - SEFYCU 5743563

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 18



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
09/12/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1515506W

La Corporación, con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, acuerdan su inclusión en el orden del día, pasando al debate.

Dada cuenta del informe presentado por la mercantil FCC AQUALIA, concesionaria del servicio de agua potable y depuración de Villamalea, de 9 de octubre de 2025, solicitando la modificación de las tarifas para el Servicio Municipal de Aguas y Depuración, basándose en la aplicación del IPC interanual y no haberse actualizado desde agosto de 2024.

Vista la variación oficial de agosto de 2024 a agosto de 2025 de un 2,7%.

Vista la obligatoria la actualización de las tarifas con el IPC interanual, desde esta Alcaldía se PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO modificar la Ordenanza Reguladora de las Tasas de abastecimiento de Agua y Depuración en los siguientes términos:

ORDENANZA AGUA.

Epígrafe 1.- Tarifa doméstica

Cuota de servicio/trimestre: 9,00 €

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 15 m³ 0,44 €

Bloque 2: 16 a 30 m³ 1,00 €

Bloque 3: Más de 30 m³ 1,76 €

Epígrafe 2.- Granjas y champiñoneras

Cuota de servicio: 12,22 €

Cuota de consumo:

Bloque único: 1,17 €

Epígrafe 3.- Familias numerosas

Cuota de servicio: 12,22 €

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 30 m³ 0,44 €

Bloque 2: De 31 a 60 m³ 1,00 €

Bloque 3: Más de 60 m³ 1,76 €

Epígrafe 4.- Tarifa social

Cuota de servicio: 9,00 €

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 15 m³ 0,000 €

Bloque 2: De 16 a 30 m³ 1,00 €

Bloque 3: Más de 30 m³ 1,76 €

Epígrafe 5.- Tarifa de fugas doméstica

Cuota de servicio: 9,00 €

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 15 m³ 0,44 €

Bloque 2: Más de 15 m³ 1,00 €

ORDENANZA DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO.

Epígrafe 1.- Tarifa doméstica

Cuota de servicio/trimestre: 14,64 €

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 15 m³ 0,36 €

Bloque 2: 16 a 30 m³ 0,73 €

Bloque 3: Más de 30 m³ 1,09 €

Epígrafe 2.- Tarifa industrial

Cuota de servicio trimestre: 75,83 €

Cuota de consumo:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
11/12/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEXK X9FW 2DCA V23C

20251209 ACTA PLENO ORDINARIO 09-12-2025 - SEFYCU 5743563

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 18



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
09/12/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1515506W

Bloque único: 1,05 €

Epígrafe 3.- Tarifa social

Cuota de servicio: 14,64 €

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 15 m3 0,000 €

Bloque 2: De 16 a 30 m3 0,73 €

Bloque 3: Más de 30 m3 1,09 €

Visto lo anteriormente expuesto, resulta precisa la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de abastecimiento de agua, depuración y saneamiento del municipio de Villamalea en los términos fijados en la presente propuesta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 6 concejales del Grupo Popular, 3 abstenciones de los concejales del Grupo Socialista y 1 del Grupo Unidas-IU, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar inicialmente la Modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DEPURACIÓN DE VILLAMALEA.**

Segundo. Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

11º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Dª. Marina Borja Alarcón, Grupo UNIDAS-IU (RUEGO/PREGUNTA).

Visto el plan para la biometanización de Castilla-La Mancha, para la instalación de plantas de biogás promovido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, deberíamos ver alguna alternativa vía modificación del planeamiento, ordenanzas o alegaciones, para oponernos a la instalación en esta zona, ya que hay previstas 5 plantas. La última palabra deberían tenerla los Ayuntamientos. El Ayuntamiento de Casas Ibáñez, a través de la empresa FP Ingenieros, esta preparando alegaciones y un plan para evitar estas instalaciones. Hay algunos consejeros de la JCCM que han advertido de los riesgos que conllevan estas instalaciones.

Responde el Sr. Alcalde que el otro día en la Comisión Informativa se trató el tema. Para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es un proyecto de especial interés. A través de la modificación del planeamiento municipal, su limitación es muy complicada, ya que si se actúa sobre este tipo de industrias, habría que actuar sobre todo el sector industrial de Villamalea, por lo que ésta medida acabaría convirtiéndose en perjudicial para nuestro pueblo. No podemos prohibir su instalación. Los Ayuntamientos estamos con las manos atadas en este proyecto de interés regional, ahora bien, hablaremos con el Ayuntamiento de Casas Ibáñez para ver como están enfocando sus alegaciones.

Dª. Ana Teresa García Lozano, Grupo PSOE (RUEGO/PREGUNTA).

A principios de diciembre se anunció la aprobación de la utilización de los remanentes de 2024 para inversiones financieramente sostenibles. Ruedan que se les comuniquen los proyectos que tenga pensado el Ayuntamiento acometer, para poder participar y opinar sobre ellos. El Alcalde informa que solo podremos gastar (en caso que esta medida se ratifique por el Congreso) el importe de la liquidación del presupuesto 2024, unos 124.000€.

A continuación el Sr. Alcalde informa y le recuerda a los vecinos y vecinas de Villamalea la necesidad de reciclar correctamente y hacer buen uso de los contenedores de basura, ya que solo en los tres primeros trimestres del año la cantidad rechazada en planta ha supuesto al Ayuntamiento más de 20.000€, ya que se rechaza el 55% de los RSU por el mal reciclaje. Debemos concienciarnos y utilizar más el Punto Limpio.

Informa que desde hace meses se está intentando que se repare el techo, humedades, molduras, ventanas que no cierran en el Centro de Salud. Desde la Gerencia de Atención Primaria no nos hacen



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
11/12/2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEXK X9FW 2DCA V23C

20251209 ACTA PLENO ORDINARIO 09-12-2025 - SEFYCU 5743563

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 18



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
09/12/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
11/12/2025



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1515506W

caso, por lo que al llevar tanto tiempo van a tener que acudir a las redes sociales y a la prensa para denunciar la situación de deterioro del centro, ya que hay salas como la de urgencias que ahora con la gripe y otras enfermedades no se pueden ventilar.

Continúa indicando que la inversión para el arreglo de caminos en el monte por más de 45.000€ que iba a hacer la JCCM en la primavera pasada, la han paralizado en Toledo por falta de presupuesto. En cuanto a la segunda fase del arreglo de caminos que corresponde al Ayuntamiento comenzará la semana que viene conforme a la lista elaborada por la Comisión de Caminos.

Las obras en la Ermita de la Concepción, para su adecuación como Biblioteca pública están terminadas, únicamente queda amueblarla, para lo que se está buscando financiación, y seguramente se inaugure en abril. Dar las gracias públicamente a la Fundación Caja Rural de Villamalea por su colaboración.

Comunicar el pueblo de Villamalea ha sido reconocido con el Premio Nacional "Diké" a los Derechos Humanos otorgado por las Cortes de Castilla-La Mancha, un premio que nos hace mucha ilusión y recoge el trabajo de muchos años este pueblo, y que mañana día 10 de diciembre, recogeremos en el Palacio de Benacazón de Toledo.

Finalmente desearles feliz Navidad a todos y a todas las villamalenses.

No habiendo más preguntas, y no siendo otro el objeto de la presente sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y dos minutos del día 9 de diciembre de 2025, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión.

A continuación, se abre turno de intervención a los vecinos de Villamalea asistentes a la sesión para que realicen los ruegos y preguntas que estimen oportunos.

Rubén Nogueron: *sugiere que para solucionar el problema de la mala utilización de los contenedores de RSU y fomentar un correcto reciclaje debería enviarse cartas informativas a todos los vecinos, y abrir más tiempo el punto limpio.*

Finalizando las intervenciones a las 19:56 horas.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AEXK X9FW 2DCA V23C

20251209 ACTA PLENO ORDINARIO 09-12-2025 - SEFYCU 5743563

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 18